



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

**AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS – AFGR
PRSENCIAL
MUNICIPIO DE CHIA
VIGENCIA 2024
PVCFT 2025**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

**AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS – AFGR
PRESENCIAL
MUNICIPIO DE CHIA
VIGENCIA 2024
PVCFT 2025**

Contralor de Cundinamarca

CARLOS AGUSTO WILCHES VEGA

Contralor Auxiliar

CARLOS GUILLERMO GRANADOS

Director Operativo de Control Municipal

HILDEBRANDO VILLARRAGA ORTIZ

Subdirector de Fiscalización Nivel Municipal

HECTOR JUNIOR VEGA ARIAS

Equipo Auditor

MARIA JOSE HERNANDEZ TRIANA
Profesional Universitario
Líder del Equipo de Auditoria

MARIA ALEJANDRA MONRROY BOTIA
Profesional Universitario
Auditor



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1. HECHOS RELEVANTES.....	5
1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	5
1.2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE	5
1.3. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO	6
1.3.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL	6
1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	6
1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO..	6
1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	7
1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS	7
1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	7
2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1.1 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10
3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	25
3.2.1 CONTRATACIÓN	31
3.2.2 OTRAS LÍNEAS ASIGNADAS	38
3.2.3 CONTROL DE RESULTADOS.....	40
3.2.4 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	41
4. TABLA DE HALLAZGOS	44
5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL.....	51



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

INTRODUCCIÓN

Doctor

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPIO DE CHIA

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó Auditoría financiera de gestión y resultados, presencial al Municipio de Chia, la cual fue incluida en Memorado de asignación de auditoría No. 061 de fecha de 18 de Julio de 2025, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT 4.0 adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 201 del 29 de noviembre de 2024, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoria y en el informe preliminar remitido el día 12 de Septiembre de 2025, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica del Municipio de Chia para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y ello a una eficiente administración de los recursos públicos, la cual redundara en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1. HECHOS RELEVANTES

Para la Auditoría Financiera de Gestión y resultados, estos aspectos han sido tratados en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría.

De acuerdo al resultado de la matriz PM01-PR04-F23 se identificó que el Macroproceso de la Gestión Financiera en su valoración de calidad del diseño del control interno es parcialmente adecuado y con un riesgo combinado medio, teniendo en cuenta que el Municipio aplicó parcialmente las Normas Internacionales y se evidencia debilidades en el proceso de depuración de algunas cuentas, hay saldos de vigencias anteriores que requiere una depuración permanente. Frente al Macroproceso de la Gestión presupuestal el resultado en su valoración en la calidad del diseño del control interno es parcialmente adecuado y con un riesgo combinado medio.

Dentro de las cuentas del activo en las pruebas analíticas iniciales se evidencia que estos aumentaron en \$84.014.313.501.50, dentro de la variación horizontal los rubros más representativos que se tienen son, son Propiedad, planta y equipo, bienes de uso público histórico y cultural y otros activos.

En los ingresos se determinó un aumento de un año a otro en la suma de \$18.705.151.896.49.

1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con salvedades: La Contraloría de Cundinamarca, excepto por los aspectos descritos en el Capítulo 2 - Resultados de la Auditoría de este informe, opina que los estados financieros del Municipio de Chía presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de sus operaciones al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo aplicable a entidades públicas, que incorpora los principios y normas de contabilidad establecidos por la Contaduría General de la Nación.

1.2.1. Fundamento de la opinión contable

A través de la revisión de los sistemas de información del municipio de Chía Cundinamarca, se realizó una evaluación de los saldos registrados en los estados financieros integrales al 31 de diciembre de 2024. En este proceso, la Contraloría de Cundinamarca identificó ciertas inconsistencias formales que, aunque no impactan de manera significativa los estados financieros, están relacionadas con la falta de control sobre recursos y bienes y deficiencias en la legalidad o el estado actual de los bienes. Estas observaciones están enmarcadas



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

dentro de las disposiciones de la normatividad que aplique al municipio de Chía y demás normativas legales aplicables.”

1.3. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

RAZONABLE

La Contraloría de Cundinamarca considera que el presupuesto del Municipio de Chía fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de acuerdo con la normatividad presupuestal aplicable, cumpliendo con los principios y normas establecidos para la correcta administración de los recursos públicos.

1.3.1. Fundamento de la opinión presupuestal

La Contraloría de Cundinamarca considera que el Municipio de Chía, cumplió RAZONABLEMENTE de manera general su ejecución presupuestal durante la vigencia 2024 de acuerdo con su Estatuto Presupuestal y Financiero vigente.

Igualmente, se observó que se cuenta con un sistema de información y proceso técnico y metodológico para la proyección, presentación y aprobación, liquidación y ejecución presupuestal dando cumplimiento a las normas que lo regulan. Registros correctos en general de la información presupuestal en su sistema de información y reporte a otras entidades, manejo técnico de partidas presupuestales y suficiencia y completitud documental en general eficiente, dando certidumbre adecuada y razonable al manejo de los recursos por parte del Municipio de Chía.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión del Municipio de Chía correspondiente a la vigencia 2024, es Favorable producto de la evaluación a la contratación y al plan de desarrollo, programas y proyectos como se describe en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente informe.

1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) y en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, la Contraloría de Cundinamarca llevó a cabo una evaluación de los riesgos y controles implementados por el sujeto de control, siguiendo los parámetros definidos en dicha guía. Tras esta evaluación, la Contraloría emite un concepto CON DEFICIENCIAS sobre el control fiscal interno del Municipio de Chía, con una calificación de eficiencia y calidad de 1.7, conforme a la escala de valoración establecida en la GAT.



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluados los Planes de Mejoramiento correspondientes a: la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022 PVCFT 2023 y reportado a la Contraloría de Cundinamarca, comprende veinticuatro (24) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución 209 del 04 de diciembre de 2024, obteniendo como resultado que el Municipio de Chía **CUMPLE** de acuerdo a la calificación de **86.21**; y la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 PVCFT 2024, y reportado a la Contraloría de Cundinamarca, comprende veintisiete (27) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución 209 del 04 de diciembre de 2024, obteniendo como resultado **CUMPLE** de acuerdo a la calificación de **80.00**.

1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Municipio de Chía rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 0097 del 29 de enero de 2016 y sus modificaciones, "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE** lo que se describe de manera más detallada en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente informe preliminar, de acuerdo con una calificación de 82.6 sobre 100 puntos.

1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Capítulo 4 Tabla de Hallazgos de este informe, se han establecido quince (15) hallazgos administrativos uno (1) con presunta connotación disciplinaria, uno (1) con presunta connotación fiscal que se traslada a la Subdirección Procesos de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Cundinamarca y a la Personería del Municipio de Chía.

1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por el Municipio de Chía de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera (con salvedades), Concepto Presupuestal (Razonable) y el Concepto sobre la gestión (favorable), cómo se observa en las siguientes tabla:



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0%		Razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	87.7%	93.7%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	91.4%	91.4%	Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	93.7%	92.5%	89.5%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
						Con salvedades	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%			
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES	78.7%	92.5%	89.5%	FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN	INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

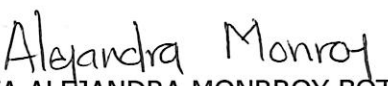
2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor auditora conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública del Municipio de Chía debe diseñar un plan de mejoramiento de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución 029 del 04 de diciembre de 2024, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible.

"El plan de mejoramiento deberá presentarse totalmente diligenciado dentro de los (15) días hábiles siguientes a la notificación del informe final de auditoría, en el formato habilitado para tal fin en el aplicativo SIA Contralorías."

Equipo auditor:

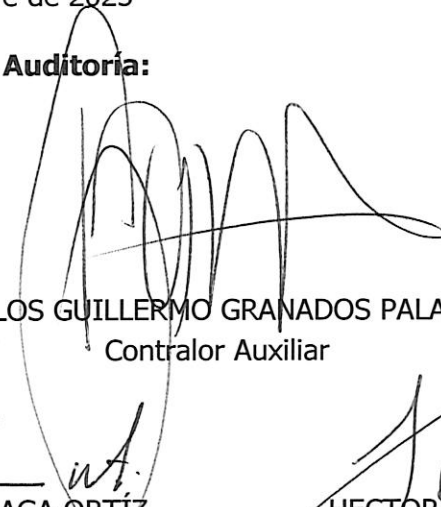

MARIA JOSE HERNANDEZ TRIANA
Profesional Universitario


MARIA ALEJANDRA MONRROY BOTIA
Profesional Universitario



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Aprobó Comité Técnico de Auditoría:



CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO
Contralor Auxiliar



HILDEBRANDO VILLARRAGA ORTÍZ
Director Operativo de Control Municipal



HECTOR JUNIOR VEGA ARIAS
Subdirector de Fiscalización Nivel Municipal



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

De acuerdo al resultado de la matriz PM01-PR04-F23 se identificó que el Macroproceso de la Gestión Financiera en su valoración de calidad del diseño del control interno

es parcialmente adecuado y con un riesgo combinado medio, teniendo en cuenta que el Municipio aplicó parcialmente las Normas Internacionales y se evidencia debilidades en el proceso de depuración de algunas cuentas, hay saldos de vigencias anteriores que requiere una depuración permanente.

3.1.1 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Auditoría a los Estados Financieros es el examen objetivo, sistemático, profesional e independiente, efectuado con posterioridad a las operaciones y de conformidad con las normas de auditoría gubernamentales, con el fin de evaluar, verificar y comprobar las transacciones que dieron lugar a los Estados Financieros para que nos permitiera emitir una opinión respecto de si presentan razonablemente la situación financiera del Municipio de Chía, el resultado de sus operaciones y las verificaciones de sus registros, todo ello en concordancia con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones gubernamentales vigentes.

- ***Revisar el manejo frente a los controles en la gestión de los recursos públicos relacionados con efectivo, inversiones y cuentas por cobrar (cobro coactivo y cobro persuasivo) y de esta forma determinar si existen inconsistencias y debilidades en el proceso.***

CONVENIOS SIN LIQUIDAR

Se reflejan convenios sin liquidar de las vigencias 2020

RUBRO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2024
19080107	Convenio 648/2020 EMSERCHIA - RTed Matriz-	1,966,000,000.00

Por lo que la administración debe verificar si este convenio ya está terminados y liquidado y realizar la gestión para depurar los saldos de la anterior subcuenta. El valor de los convenios de vigencias anteriores asciende a \$1.966.000.000, sobrestimándose el valor de la cuenta en este valor evidenciando Debilidad en el Procedimiento de Depuración de Cuentas, Aplicación de Controles y Gestión Contractual y faltas a el Numeral 1.1.2 Flujo de Información y 3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias del Instructivo No. 001

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025
del 02/01/2024 de la Contaduría General de la Nación, Artículo 11 Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la ley 80 de 1993 por Parte de la Secretaría de Hacienda que puede generar incertidumbre en los saldos reportados en el balance al 31 de diciembre de 2024 y en la situación jurídica de los actos contractuales, debido a la falta de depuración de las cuentas bancarias y liquidación oportuna de los convenios.

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y adelantará las acciones necesarias con las áreas involucradas para la liquidación del convenio con EMSERCHIA."

Conclusión Equipo de Auditoría:

Analizada la respuesta del sujeto de control, respecto a la cuenta deposito en instituciones financieras se concluye que la observación es aceptada y de igual forma el sujeto se compromete a tomar las medidas tendientes a subsanar las debilidades en la aplicación Numeral 1.1.2 Flujo de Información y 3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias del Instructivo No. 001 del 02/01/2024 de la Contaduría General de la Nación. Artículo 11 Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como Hallazgo administrativo.
(HALLAZGO A-1)

CUENTAS POR COBRAR:

El Municipio de Chía adopto el reglamento interno del recaudo de cartera por medio del decreto 96 del 28 de Diciembre del 2018

Donde define las distintas etapas de cartera

ETAPAS DEL PROCESO DE COBRO

ARTÍCULO 16. ETAPAS DEL PROCESO DE COBRO: El proceso de cobro de los impuestos, tasas y multas, contribuciones y demás sumas o caudales del Municipio se desarrollara en tres (3) etapas:

- 1) Determinación del debido cobrar
- 2) Cobro Persuasivo
- 3) Cobro Coactivo

DETERMINACIÓN DEL DEBIDO COBRAR. Corresponde a esta etapa del proceso, la verificación de las obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de CHIA, esta etapa comprende la identificación de la obligación pendiente de pago, la exigibilidad de las



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

mismas, la ocurrencia o existencia de hechos que den lugar a la interrupción o suspensión de la prescripción y la validación de los tipos ejecutivos correspondientes.

COBRO PERSUASIVO DEFINICION: El cobro persuasivo consiste en la actuación de la secretaria de hacienda tendiente a obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas

ASPECTOS PRELIMINARES A LA VIA PERSUASIVA

- *Conocimiento de la deuda*
- *Conocimiento del deudor*
- *Realización de comunicaciones escritas por correo electrónico, y/o telefónicas*
- *Efectuar visitas*
- *Identificar bienes del deudor*

CRITERIOS DE GENERACION Y CLASIFICACION DE CARTERA: La secretaria de hacienda y las demás dependencias encargadas del recaudo de impuestos deberán aplicar para generar y clasificar la cartera, entre otros los siguientes criterios

SEGÚN LA NATURALEZA DE LA DEUDA

- *Deudores de origen tributario*
- *Deudas de origen no tributario*

SEGÚN LA CUANTIA DE LA DEUDA

- *Deudores de grandes acreencias superen 50 salarios mínimos*
- *Deudores de medianas acreencias superen 15 y hasta 50 salarios mínimos mensuales vigentes*
- *Deudores de pequeñas acreencias inferiores a 15 salarios mínimos*

SEGÚN LA ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA

- *Primer lugar deudas que superen 3 años*
- *Segundo lugar deudas superiores a un año y hasta tres años*
- *Tercer lugar todas las deudas que no superen un año*

SEGÚN EL PERFIL DE DEUDOR

- *En razón de su naturaleza jurídica*
- *En razón del comportamiento del deudor*

COBRO COACTIVO GENERALIDADES

Esta etapa se adelantará de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, adoptada en el Estatuto tributario Municipal, o en su ausencia de este en lo regulado en el estatuto tributario nacional artículo 823.

Adicionalmente para el recaudo de cartera se deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 5, 8, 9 y 17 de la ley 1066 de 2006.

La gestión coactiva deberá iniciarse cuando el deudor no cancela o suscribe un acuerdo de pago que respalde sus obligaciones o acreencias a la entidad con antelación suficiente a la

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

ocurrencia de la prescripción de la acción del cobro que en ningún caso podrá ser inferior al 60% del término de prescripción es decir 3 años.

El municipio de Chía para la vigencia auditada establece en los estados contables por concepto de cartera por impuesto predial \$72.305.463.042 discriminados a continuación:

VIGENCIAS	VALOR
CARETRA DIFÍCIL RECAUDO 2019 HACIA ATRÁS	15,017,909,506
2020	5,943,116,162
2021	7,841,860,151
2022	10,944,504,055
2023	13,264,614,175
2024	17,777,567,862
TOTAL	70,789,571,911

CARETRA FINANCIABLES	\$ 1,515,891,131
---------------------------------	------------------

Pese a que el Municipio tiene una cartera que presenta las características estipuladas en el manual de cartera para iniciar el cobro coactivo por valor de \$158.955.667 se evidencia baja gestión en las respectivas acciones para la recuperación de la misma, generando debilidades en la aplicación y seguimiento que realiza la Secretaría de Hacienda al proceso de recuperación de cartera y a los artículos 1 y 2 de la Ley 1066 de 29/07/2006, artículo II del manual de cartera adoptado por la entidad mediante decreto No 96 del 28 de Diciembre de 2018 que puede generar Posible riesgo de materialización del fenómeno de la prescripción.

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y adelantará las acciones necesarias con las áreas involucradas para la acción de cobro por la suma de \$158.955.667"

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:

Analizada la respuesta del sujeto de control, respecto a la cuenta cuentas por cobrar impuesto predial, se concluye que la observación es aceptada y de igual forma el sujeto se compromete a tomar las medidas tendientes a subsanar las debilidades en la aplicación Artículos 1 y 2 de la Ley 1066 de 29/07/2006. Capítulo II del manual de cartera adoptado por la entidad mediante decreto No 96 del 28 de diciembre de 2018.



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como Hallazgo administrativo. **(HALLAZGO A-2)**

Prescripciones

El Municipio de Chía para la vigencia 2024 realizó una prescripción por obligaciones no tributarias otorgada mediante resolución 5430 del 20 de Diciembre de 2024 por medio de la cual decreto la prescripción de la orden de comparendo 25-175-01904 del 12 de Octubre de 2018 por valor de \$1.386.656

Lo que evidencia Falta de eficiencia y efectividad en acción de cobro de la cartera y en la aplicación de los artículos 1 y 2 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006. Numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. Artículos 6 y 9 de la Ley 610 de 2000 por parte de la secretaria de hacienda que genera Posible detrimento al patrimonio del municipio en la suma de \$1.261.856.96.

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía de la manera más respetuosa solicita reevaluar la observación realizada para lo cual se adjunta la información del mismo en el siguiente link. RESPUESTAS INFORME PRELIMINAR

El Municipio de Chía de la manera más respetuosa solicita reevaluar la observación realizada y somete a consideración del equipo auditor que la prescripción del comparendo no constituye responsabilidad fiscal ni disciplinaria atribuible a la Secretaría de Hacienda. ' Lo anterior en atención a que en la información inicial de los procesos de cobro coactivo, no se contaba con un inventario detallado, en el que se indicara el estado de los procesos y el riesgo de prescripción de los mismos; por lo cual, como administración actual nos vimos en la necesidad de levantar inventario físico y digital del archivo de cobro coactivo, por lo anterior al realizar un análisis de la cartera, a fin de priorizar las acciones, y gestiones de cobro coactivo, teniendo en cuenta la capacidad operativa de la entidad y teniendo como principal objetivo el recaudo de las obligaciones de mayor cuantía, nos enfocamos inicialmente en las rentas del impuesto predial, industria y comercio

Por lo anterior y teniendo en cuenta el volumen de la cartera a gestionar y los valores a recaudar, no, enfocamos, en las mayores deudas, teniendo como punto de partida el costo de un proceso versus la cartera a recuperar, por lo que una obligación de menos de DIEZ MILLONES DE Pesos (\$10.000.000), para la época de enero de 2024, no era operativamente posible de atender, y por lo tanto no se configura una omisión que pueda derivar una responsabilidad fiscal o disciplinaria a esta dependencia

Razón por la cual agradezco reevaluar el hallazgo fiscal y disciplinario"

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Analizada la respuesta dada por el sujeto de control, el grupo auditor se mantiene en el hallazgo, si bien es cierto que las prescripciones son de vigencias anteriores, estas se dieron en la vigencia 2024, para lo cual se dará traslado a la oficina de investigaciones de la Contraloría quien es la encargada de definir quiénes son los presuntos responsables fiscales. Por lo que la comisión auditora se ratifica y se deja como Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria y fiscal **(HALLAZGO A-3)**

Cuentas por Cobrar-sobretasa a la Gasolina

En Enero de 2025 ingresó por concepto de las declaraciones de sobretasa a la gasolina de las estaciones Petrobrax Colombia, Cheveron, Biomax, Terpel, primax, puma y Petromil del mes de diciembre de 2024, la suma de \$1.707.140.000

Revisadas las declaraciones, pagos y extractos de la cuenta de ahorros banco de occidente 241-83105-6 destinada para el recaudo por concepto de sobretasa a la gasolina, se identifica que para el mes de Enero 2024 ingreso la suma de \$1.514.157.000, relaciona con lo tributado por este concepto en el mes de Diciembre de 2023, al revisar las correspondientes declaraciones se evidencia que la declaración de la estación de servicio Puma del mes de Diciembre de 2023 por valor de \$36.432.000, fue presentada en el mes de Marzo 2024.

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía de la manera más respetuosa solicita reevaluar la observación realizada para lo cual se adjunta la información del mismo en el siguiente link.

RESPUESTAS INFORME PRELIMINAR

El Municipio de Chía de la manera mas respetuosa solicita reconsiderar el hallazgo y pone en consideración del equipo auditor que el contribuyente. PUMA ÉNERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS, identificado con NIT 900.497.906-5, radicó la declaración y el soporte de pago el 18 de enero de 2024, mediante correo electrónico (documento adjunto). Esta acción se realizó en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 270 del Acuerdo 107 de 2016, el cual establece que los responsables de recaudar la sobretasa a la gasolina motor deben presentar la declaración y efectuar el pago correspondiente cada 1 mes, a través de las entidades financieras y demás canales habilitados por la Secretaría de Hacienda, dentro de los dieciocho (18) días calendario en el mes que se generó la obligación

Cabe aclarar que la fecha relacionada en el Hallazgo Marzo 2024, a que el contribuyente radico una copia de la declaración ya presentada anteriormente"



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
Bancolombia 181.892.903.9388			
Compañía:		PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	
NIT Compañía:		0900497906	
Fecha Actual:		Martes, 16 de enero de 2024 - 15:55 PM	
Número de cuenta:	00000000241831056	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO DE OCCIDENTE	Cuenta local:	P
Nombre de beneficiario:	MUNICIPIO DE CHIA	Documento:	00000899991728
Valor:	36.432.000,00	Cheque:	0
Concepto:	SOBRETASA	Referencia:	SOBRETASA
Estado:	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	16 de Enero de 2024		

Outlook

RV: PUMA ENERGY - Presentación declaración de Sobretasa a la gasolina- diciembre 2023 Chía

Desde Paula Mariana Rojas Merchan <pmarirojas@hotmail.com>
 Fecha: Mié 24/01/2024 15:05
 Para: Breynier Lopera Lozano <breyner.lopera@chia.gov.co>

2 archivos adjuntos (823 KB)
 Sobretasa Chía Dic 2023 pdf; Pago Chía Sobretasa Diciembre 2023.JPG.

De: Contacto Colombia Puma <contactocolombia@pumaenergy.com>
 Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 23:03
 Para: Paula Mariana Rojas Merchan <pmarirojas@hotmail.com>; paula.rojas@chia.gov.co <paula.rojas@chia.gov.co>
 Cc: Bibiana Sora <Bibiana.Sora@pumaenergy.com>; Sandra Torres <sandra.torres@pumaenergy.com>; Luisa Valencia <Luisa.Valencia@pumaenergy.com>
 Asunto: PUMA ENERGY - Presentación declaración de Sobretasa a la gasolina- diciembre 2023 Chía

Señores:

Secretaría de Hacienda,

Puma Energy Colombia Combustibles SAS, identificada con NIT 900.497.906-5, mediante este correo electrónico adjunto archivo PDF de la declaración de Sobretasa a la gasolina del tema en asunto. Estas declaraciones se enviaron por correo certificado en físico.

De esta manera, mediante este correo, y teniendo en cuenta que el pago ya se realizó, la obligación formal y sustancial queda terminada con éxito.

Cualquier notificación a la que haya lugar realizara en la Carrera 11 # 82 - 01 Piso 7 del Centro Empresarial Andino en Bogotá, D.C. en el correo electrónico contactocolombia@pumaenergy.com o en el teléfono +57 601 7420910.

Saludos,

Contacto Colombia
 Puma Energy Colombia Combustibles SAS
contactocolombia@pumaenergy.com
 Direct: +57 601 742 09 10
 Carrera 11 No. 82 - 01, Bogotá, Colombia
 Follow us on LinkedIn | Watch our brand film

Conclusión Equipo de Auditoría:

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control se verifica la información reportada por el Municipio en link plasmado, correspondiente a un comprobante de correo electrónico del día 18 de Enero del 2024 por parte de la estación de servicio Puma, a la secretaria de hacienda donde se adjunta la correpondinte declaracion, por cosiguiente se acepta la respuesta con los argumentos presentados por la administración municipal, y se levanta la Observación.



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

148412 DESCUENTOS NO AUTORIZADOS \$8.351.546.64

Este rubro comprende los descuentos de las comisiones bancarias generadas por las transacciones financieras pendientes de cobro a las entidades bancarias. Se evidencia que varios de estos valores fueron causados durante vigencias anteriores y no se observa recuperación durante la vigencia auditada, incluso en algunas subcuentas el valor incremento.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
13841201	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	54,959.00	54,959.00
13841201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	7,094.00	537,001.00
13841201	BANCO CAJA SOCIAL S.A	53,373.00	246,058.00
13841201	BANCO POPULAR S.A	625,664.31	1,768,709.90
13841201	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	22,399.00	18,919.00
13841201	BANCO DE OCCIDENTE	2,227,823.48	2,224,643.34
13841201	BANCOLOMBIA	784,833.40	1,070,433.40

138436 OTROS INTERESES POR COBRAR \$56.503.074

Corresponde a rendimientos financieros de convenios suscritos con Emserchia E.S.P discriminados de la siguiente manera.

Convenio PTAR II

RENDIMIENTOS Y GASTOS BANCARIOS CONVENIO DE LA PTAR II							
Vr Aporte	Vr Aporte	% de Participación	Vr Gastos Bancarios	Vr Rendimientos	Participación Gastos Bancarios	Participación Rendimientos	Vr. a pagar al Aportante
Emserchia	908,669,210.00	1.72%	18,316,119.00	1,834,785,707.65	314,154.14	31,469,850.75	31,155,696.61
CAR	50,519,442,850.00	95.36%			17,466,083.46	1,749,634,850.42	1,732,168,776.96
Municipio	1,550,000,000.00	2.93%			535,881.39	53,680,996.48	53,145,115.08
Total	52,978,112,060.00	100.00%	18,316,119.00	1,834,785,707.65	18,316,119.00	1,834,785,707.65	1,816,469,588.65



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Convenio de la Manija

RENDIMIENTOS Y GASTOS BANCARIOS CONVENIO DE LA MANIJA								
Vr Aporte	Vr Aporte	% de Participación	Vr Gastos Bancarios	Vr Rendimientos	Participación Gastos Bancarios	Participación Rendimientos	Vr Girado 22 Dic 2021	Vr Pendiente por cobrar o trasladar al aportante
Emserchia	431,335,782.00	17.99%	1,938,542.29	3,050,884.01	348,788.29	548,924.12	12,820.60	187,315.23
Municipio	1,956,000,000.00	82.01%			1,589,754.00	2,501,959.89	1,766,384.66	-854,178.77
Total	2,397,335,782.00	100.00%	1,938,542.29	3,050,884.01	1,938,542.29	3,050,884.01	1,779,205.26	-666,863.54

Servidumbre Fagua – La Balza

RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIOS DE SERVIDUMBRES	
Convenio	Vr a pagar por convenios
CV 006 2019 - La Balsa	1,762,405.23
CV 011 2019 - Fagua	2,449,732.07
Total	4,212,137.30

El Municipio como producto de la presente auditoria solicita a Emserchia el pago de estos recursos a los que estos responden con certificación firmada por la directora administrativa y financiera con fecha del 04 de Septiembre del 2025 que el convenio 1267 del 2015 "construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Chía PTAR CHIA II" se encuentra en fase de liquidación por lo que una vez terminado este proceso se realizara el giro de los rendimientos financieros generados en la cuenta conjunta. De los convenios Servidumbre Fagua – la Balza y convenio de la manija se encuentran a la espera de pago.

De lo anterior se evidencia que el saldo de los rendimientos por estos convenios vienen desde vigencias anteriores y durante la vigencia 2024 no se realizó gestión de cobro de estos recursos ante Emserchia, lo que muestra debilidades de la de la Secretaría de Hacienda en la recuperación y depuración de cuentas por cobrar y en la aplicación de Capitulo II del manual de cartera adoptado por la entidad mediante decreto No 96 del 28 de Diciembre de 2018 que puede generar incertidumbre en la razonabilidad contable en los estados financieros.

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y adelantará las acciones necesarias y se revisará la información para subsanar el requerimiento. "

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:

Analizada la respuesta del sujeto de control, respecto a la cuenta descuentos no autorizados, se concluye que la observación es aceptada y de igual forma el sujeto se



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

compromete a tomar las medidas tendientes a subsanar las debilidades en la aplicación del Capítulo II del manual de cartera adoptado por la entidad mediante decreto No 96 del 28 de Diciembre de 2018.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como Hallazgo administrativo. **(HALLAZGO A-4)**

138490 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

13849002 Venegas Gracia Ximena Mercedes \$7.526.241.42

Como tesorera de la vigencia 2020 a 2023, realizó pagos de servicios extemporáneos generando intereses de mora los cuales se cargaron a la responsable así:

Código Comprobante	Numero	Fecha Comprobante	Observaciones	Valor Debito
COM	2021000080	19/02/2021	PAGO FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS MOVISTAR CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN, PERIODO 10/01/2021 A 09/02/2021 FECHA LIMITE PARA EL PAGO INMEDIATO SEGÚN PLANILLA NO 204.	\$ 442,806.00
COM	2021000175	03/03/2021	PAGO FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS CODENSA CORRESPONDIENTE A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, PERIODO FACTURADO 21/01/2020 A 08/02/2021 FECHA LIMITE PARA PAGO 03/03/2021. SEGÚN PLANILLA No 38.	\$ 83,567.00
COM	2021000176	03/03/2021	PAGO FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS CODENSA CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PERIODO FACTURADO 23/01/2021 A 22/02/2021 FECHA LIMITE PARA EL PAGO 03/03/2021 SEGÚN PLANILLA No 33.	\$ 166,181.00
CDC	2021000110	30/04/2021	RECALSIFICACION 2021000077 DE FEBRERO 2021 CUENTAS POR COBRAR LIQUIDACION CONVENIO Conv. UAEGRD-CDCVI-38	\$ 1,782,996.00
NBA	2022000099	09/03/2022	INTERESE DE MORA GENERADOS POR EL PAGO DE LADUEDO DEL BBVA	\$ 214,570.17
CDC	2023000306	01/10/2023	SE CREA CUENTRA POR COBRAR A NOMBRE DE XIMENA VENEGAS POR CONCEPTO DE FALTANTE EN DESCUENTO DE CARGO PRESTAMO DE OCTUBRE DE LA CUENTA 110060610 CA 184-0013185-2 Industria y Comercio	\$ 4,836,121.25
TOTAL				\$ 7,526,241.42

El Municipio como producto de la presente auditoria en certificación del día 04 de septiembre del 2025 firmada por el secretario de hacienda, el director financiero y el profesional especializado certifica que inicia las gestiones tendientes a la recuperación de esta cartera desde el grupo de cobro de la secretaria de hacienda

AREVALO MAURELLO HELLEN \$3.500.000

Mediante resolución 1402 del 03 DE MAYO DE 2021, se dio apoyo financiero para educación formal y se debe descontar conforme al párrafo del artículo décimo segundo de la Resolución Número 3424 de diciembre 23 de 2020 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE; valor que no fue descontado en la liquidación definitiva

El Municipio como producto de la presente auditoria en certificación del día 04 de septiembre del 2025 firmada por el secretario de hacienda, el director financiero y el profesional especializado certifica que inicia las gestiones tendientes a la recuperación de esta cartera desde el grupo de cobro de la secretaria de hacienda



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

ALDANA TORRES ELENA PATRICIA \$671.700

Cuenta por cobrar según resolución 5169 de 09 de diciembre de 2024 por concepto de pago en exceso por apoyo financiero a la educación formal a la funcionaria por valor de \$671.700.

El Municipio como producto de la presente auditoria en certificación del día 04 de Septiembre del 2025 firmada por el secretario de hacienda, el director financiero y el profesional especializado certifica que desde el grupo de Cobro Coactivo se realizará una última gestión de cobro persuasivo en la última semana del mes de septiembre del año 2025, invitando al pago o la suscripción de un acuerdo de pago en un término no superior a diez (10) días hábiles.

De no tener respuesta positiva, desde el Grupo de Cobro Coactivo se realizará el mandamiento de pago por medio del cual se ejecutará la obligación contenida en la Resolución 5119 de diciembre del 2024 y se decretaran las medidas cautelares procedentes, a más tardar la segunda semana del mes de octubre del año 2025.

DIAZ GARCIA LUIS ANTONIO \$93.256

Cuenta de cobro a favor del Municipio de Chía pago en exceso, correspondiente a un día de salario del funcionario, causado en mayo de 2023 por valor de \$93.256, el cual no fue descontado de la liquidación definitiva.

El señor Autoriza el descuento de la liquidación de prestaciones sociales que se encuentra en tramite

MARULANDA CASTRO MARY \$30.000

En el contrato No. 510-2023. Por concepto de prestación de servicios profesionales para la enseñanza en el programa semillero integral, en el taller; dimensión plástica, dirigido a niños y niñas de la escuela de formación artística y cultural del municipio de chía, en el sector urbano y rural, cuota 2, pagaron de más \$30.000, el 02 de junio de 2023.

El Municipio como producto de la presente auditoria en certificación del día 04 de septiembre del 2025 firmada por el secretario de hacienda, el director financiero y el profesional especializado certifica que se realizarán los trámites correspondientes para el reintegro de los recursos con el fin de que sea realizado durante el mes de septiembre de 2025.

INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA \$4.545.630

Se encuentra cuentas por cobrar por concepto de doble pago resolución 4835 de 14 de diciembre de 2021, de comprobantes de egreso 2021008927 y 2021008938 de 21/12/2021 por concepto de apoyos y subsidios presupuesto participativo zona oriental, la cual se debió a cruzar con el giro pendiente de presupuesto participativo 2022 según acuerdo con secretaria de educación Sandra Arciniegas de FOES y correo electrónico enviado por UNICOC; por valor de \$4.542.630.



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

El Municipio como producto de la presente auditoria en certificación del día 04 de Septiembre del 2025 firmada por el secretario de hacienda, el director financiero y el profesional especializado certifica que desde el grupo de Cobro Coactivo se realizará en la última semana del mes de septiembre del año 2025, oficio de cobro persuasivo en la cual realizará la invitación de realizar la devolución del doble pago o, la suscripción de un acuerdo de pago en un término no superior a diez (10) días hábiles.

De no tener respuesta positiva, desde la Secretaria de Hacienda se realizará la determinación de la obligación y se remitirá al área de cobro coactivo para el inicio del cobro vía gubernativa, en la primera semana del mes de diciembre del año en curso.

148490 BANCO DE BOGOTA \$2.214.330

Se incorporaron dos cuentas por cobrar en contabilidad. La primera, con un valor de \$675,600, se registró el 30 de septiembre de 2021 bajo el comprobante NBA 324. El concepto es una devolución de pago de Codensa que no fue reintegrada por el banco en el mismo mes.

La segunda, por un valor de \$1.538.730, se registró el 1 de marzo de 2022 con el comprobante EGR 498. Esta cuenta corresponde al pago de servicios públicos de energía para la vigencia 2022, específicamente de la planilla 37. De lo anterior no se observa gestiones tendientes a la recuperación de esta deuda durante la vigencia auditada

De lo anterior se evidencia Falta de eficiencia y efectividad en acción de cobro de la cartera y en la aplicación de Artículos 1 y 2 de la Ley 1066 de 29/07/2006 y el Capítulo II del manual de cartera adoptado por la entidad mediante decreto No 96 del 28 de Diciembre de 2018 por parte de la secretaria de Hacienda que puede generar incertidumbre en la razonabilidad contable de los activos del Municipio.

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y adelantará las acciones necesarias para lograr el recaudo de las otras cuentas por cobrar."

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:

Analizada la respuesta del sujeto de control, respecto a la cuenta otras cuentas por cobrar, se concluye que la observación es aceptada y de igual forma el sujeto se compromete a tomar las medidas tendientes a subsanar las debilidades en la aplicación de los Artículos 1 y 2 de la Ley 1066 de 29/07/2006. Capítulo II del manual de cartera adoptado por la entidad mediante decreto No 96 del 28 de diciembre de 2018.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como Hallazgo administrativo.
(HALLAZGO A-5)



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

- **Valorar y determinar los controles sobre los bienes muebles e inmuebles, adicionalmente verificar su adecuado registro en la contabilidad de bienes y derechos de acuerdo con la política contable, confrontar el inventario de propiedad planta, equipo y suministros, verificando que el movimiento (entradas y salidas) del inventario se encuentren incorporados en los estados financieros y poder dictaminar la razonabilidad de las cuentas contables 15, 16 y 17 de acuerdo a la normatividad vigente y a las políticas contables.**

16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO 345.973.313.567.36

Con relación al 31 de diciembre de 2023, la propiedad, planta y equipo del municipio presenta una variación creciente del 15,27%

El Municipio de Chía, existe el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, al cual, conforme a las funciones establecidas en el Decreto Municipal 056 de 2014, le corresponde, entre otras atribuciones, lo dispuesto en el artículo 10, literal a), numeral tercero, que establece: "Administrar los inmuebles que el Instituto adquiera a cualquier título y los que sean de propiedad del Municipio de Chía – nivel central."

1605 TERRENOS \$55.656.171.632.66

En esta partida se presentan diferencias entre lo reportado en los estados contables y lo relacionado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI. En la base de datos del IGAC se evidencia 868 predios a nombre del Municipio de Chía, de los cuales el IDUVI ha identificado 652 predios presentado una diferencia en valores de \$37.964.858.107 como se relaciona a continuación

	PREDIOS QUE CRUZAN CON CONTABILIDAD	
	IDUVI	ALCALDIA
	VALOR TERRENO	VALOR CONTABLE
ZONAS VERDES	76.657.700.949,40	57.976.588.416,25
VIAS	15.109.870.839,00	16.340.527.730,83
EQUIPAMIENTOS	60.205.148.833,87	48.210.315.886,98
HIDRICA Y AMBIENTAL	12.343.472.903,20	3.823.903.384,00
TOTAL	164.316.193.525,47	126.351.335.418,06

De lo anterior se evidencian falencias en la aplicación de Numeral 1.1.2 *Flujo de Información* y 3.2.9 *Coordinación entre las diferentes Dependencias* del Instructivo No. 001 del 01/12/2024 de la Contaduría General de la Nación y debilidades en la depuración de la información relacionada con los bienes del municipio por parte del Instituto de Desarrollo



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI que origina riesgo en la posible pérdida y custodia de bienes del municipio que puede generar pérdidas en el patrimonio.

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y adelantará la administración municipal junto con el IDUVI (Entidad encargada de administrar los bienes del municipio) las acciones necesarias de conciliación y depuración de la información."

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:

Analizada la respuesta del sujeto de control, respecto a la cuenta propiedad planta y equipo, se concluye que la observación es aceptada y de igual forma el sujeto se compromete a tomar las medidas tendientes a subsanar las debilidades en la aplicación del Numeral 1.1.2 *Flujo de Información* y 3.2.9 *Coordinación entre las diferentes Dependencias* del Instructivo No. 001 del 01/12/2024 de la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como Hallazgo administrativo. **(HALLAZGO A-6)**

1655 MAQUINARIA Y EQUIPO

Revisadas las notas a los estados financieros se identifica para este cuenta se relaciona la siguiente información

"La información de entradas y salidas se concilia mensualmente con el Área de Almacén desde la vigencia 2020, sin embargo, los saldos que vienen incorporados en los dos módulos que corresponden a vigencias anteriores a la enunciada se encuentran en proceso de análisis y depuración por cuanto se presentan diferencias en el registro de saldos iniciales del módulo de almacén frente a la información histórica que traen los saldos contables. No obstante, con el fin de asegurar el cruce de información mensual para garantizar el control de los movimientos, fue necesario solicitar al proveedor del sistema de información HAS.NET, el desarrollo de un informe específico que posibilite conocer la información, mostrando los siguientes resultados:



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Código	Nombre	Saldo contabilidad dic_24	Saldo Almacén dic_24	Diferencia
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	12.275.812.287,66	12.781.300.225,81	- 505.487.938,15
165501	Equipo de construcción	4.489.837.521,68	4.392.296.529,76	97.540.991,92
165504	Maquinaria industrial	1.863.605.607,28	1.655.163.556,26	208.442.051,02
165505	Equipo de música	432.464.150,30	581.034.971,30	- 148.570.821,00
165506	Equipo de recreación y deporte	256.692.079,00	273.801.982,76	- 17.109.903,76
165508	Equipo agrícola	899.142.444,00	40.054.724,00	859.087.720,00
165509	Equipo de enseñanza	309.300.631,60	879.529.771,88	- 570.229.140,28
165511	Herramientas y accesorios	75.595.314,99	89.315.834,45	- 13.720.519,46
165512	Equipo para estaciones de bombeo	96.989.820,00	4.001.070,00	92.988.750,00
165520	Equipo de centros de control	3.447.529.064,14	3.350.545.580,15	96.983.483,99
165522	Equipo de ayuda auditiva	374.102.674,67	1.003.543.025,25	- 629.440.350,58
165523	Equipo de aseo	6.231.730,00	-	6.231.730,00
165526	EQUIPO DE SEGURIDAD Y RESCATE	1.422.000,00	-	1.422.000,00
165590	Otra maquinaria y equipo	22.899.250,00	512.013.180,00	- 489.113.930,00
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	258.588.643,76	648.762.036,38	- 390.173.392,62
166002	Equipo de laboratorio	130.704.814,84	500.772.984,38	- 370.068.169,54
166009	Equipo de servicio ambulatorio	127.883.828,92	147.989.052,00	- 20.105.223,08
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	2.059.996.233,64	1.849.668.039,97	210.328.193,67
166501	Muebles y enseres	1.922.061.008,64	1.780.636.139,97	141.424.868,67

166502	Equipo y máquina de oficina	101.628.325,00	-	101.628.325,00
166505	Muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros	36.306.900,00	69.031.900,00	- 32.725.000,00
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	12.579.625.847,89	11.990.484.060,98	589.141.786,91
167001	Equipo de comunicación	3.865.328.868,59	7.410.003.675,75	- 3.544.674.807,16
167002	Equipo de computación	8.401.167.253,67	4.456.401.934,99	3.944.765.318,68
167007	Equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros	148.870.889,53	22.836.100,00	126.034.789,53
167090	Otros equipos de comunicación y computación	164.258.836,10	101.242.350,24	63.016.485,86
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	9.899.954.197,21	10.230.367.271,85	- 330.413.074,65
167502	Terrestre	9.882.027.397,21	10.230.367.271,85	- 348.339.874,65
167504	Marítimo y fluvial	17.926.800,00	-	17.926.800,00
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	453.570.857,03	636.743.217,55	- 183.172.360,52
168002	Equipo de restaurante y cafetería	453.570.857,03	636.743.217,55	- 183.172.360,52
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	22.084.842,90	22.084.842,90	0,00
168107	Libros y publicaciones de investigación y consulta	22.084.842,90	22.084.842,90	0,00

Algunas diferencias que se presentan entre contabilidad y almacén corresponden a ajustes de parametrización de algunos elementos en el módulo de almacén, que implicaron el cambio de grupo, quedando pendiente registrar la reclasificación de los valores a nivel contable, junto con el análisis de la depreciación acumulada de cada elemento para la correspondiente reclasificación contable"

Se comparó la información reportada en las notas a los estados financieros con la registrada en el balance de prueba allegado este equipo auditor encontrándose una diferencia en lo reportado por valor de \$1.056.299.775

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	BALANCE DE PRUEBA	DIFERENCIA
12,275,812,287.66	11,219,512,512.66	1,056,299,775.00



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

De lo anterior se evidencia Debilidad en la depuración de la información relacionada con los bienes muebles del municipio por parte del área de almacén que afecta la aplicación adecuada de Numeral 1.1.2 *Flujo de Información* y 3.2.9 *Coordinación entre las diferentes Dependencias* del Instructivo No. 001 del 01/12/2024 de la Contaduría General de la Nación. Resolución 5541 del 2024 de Diciembre de 2024 Manual de políticas contables No 2.1.7 generando posible pérdida y custodia de bienes muebles del municipio que puede generar pérdidas en el patrimonio.

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y seguirá con el proceso junto con almacén general la depuración de la información contable con respecto a la información del módulo de recursos físicos."

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:

Analizada la respuesta del sujeto de control, respecto a la cuenta maquinaria y equipo, se concluye que la observación es aceptada y de igual forma el sujeto se compromete a tomar las medidas tendientes a subsanar las debilidades en la aplicación del Numeral 1.1.2 *Flujo de Información* y 3.2.9 *Coordinación entre las diferentes Dependencias* del Instructivo No. 001 del 01/12/2024 de la Contaduría General de la Nación. Resolución 5541 del 2024 de Diciembre de 2024 Manual de políticas contables No 2.1.7.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como Hallazgo administrativo. **(HALLAZGO A-7)**

3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

- ***Verificar y conceptuar sobre la calidad y eficiencia de los controles implementados para la ejecución del presupuesto, adicionalmente revisar la gestión llevada a cabo por la administración de la entidad para el recaudo de los ingresos y la ejecución de gastos y establecer si la gestión administrativa y financiera fue eficiente.***

Con respecto a los controles al ejercicio presupuestal, a solicitud del equipo auditor, la Entidad presentó estrategias de capacitación desarrolladas en el 2024 en materia de programación y seguimiento a la ejecución del plan de acción, del plan operativo anual de inversiones POAI y los controles e instrumentos de control a la ejecución, principalmente dirigidos a vigilar la ejecución del gasto de inversión a través del Software SITESIGO. La información presentada evidencia seguimiento al comportamiento agregado de la ejecución presupuestal del ingreso y del gasto, pero no evidencia controles e indicadores pertinentes para el control del resultado de las operaciones y actividades de la programación y ejecución presupuestal, relacionadas con la administración, liquidación y cobro de impuestos y derechos; pago de obligaciones adquiridas; administración, dispersión y giro de



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

deducciones, entre otras. Lo anterior, conlleva riesgos para la adecuada gestión financiera y de gasto y la aplicación del Decreto 1499 de 2017 por parte de la dirección financiera.

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y adelantará los procesos y procedimientos necesarios en el cumplimiento del mismo."

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:

Analizada la respuesta del sujeto de control, respecto a los procesos y procedimientos presupuestales, se concluye que la observación es aceptada y de igual forma el sujeto se compromete a tomar las medidas tendientes a subsanar las debilidades en la aplicación del Decreto 1499 de 2017.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como Hallazgo administrativo. **(HALLAZGO A-8)**

- ***Constatar la correcta liquidación y pago del impuesto de delineación urbana de acuerdo a los establecido en el Estatuto Tributario Municipal para verificar el adecuado cumplimiento de la normatividad vigente por parte de las Curadurías urbanas y /o municipio.***

Una vez observada la información para su respectivo análisis se determina por aplicativo de muestreo una muestra de 7 licencias de construcción

CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA		CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA	
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN DE RESULTADOS			
APLICATIVO DE MUESTREO			
Control Fiscal Micro			
Entidad o Asunto auditado	MUNICIPIO DE CHIA		
Periodo auditado	01/01/2024 - 31/12/2024		
Preparado por (auditor):	MARIA JOSE HERNANDEZ TRIANA		
Fecha: Día/Mes/Año	8/8/2025		
Revisado por (Lider equipo auditor):	MARIA JOSE HERNANDEZ		
Fecha:	8/8/2025		
INGRESO DE PARAMETROS			
Cuentas o partidas	LICENCIAS DE CONSTRUCCION		
Tamaño de la Población (N)	300		
Error Muestral (E)	8.5%		
Proporción de Éxito (P)	98.0%		
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	2.0%		
Valor para Confianza (Z) (1)	1.64		
PROPORCIÓN DE ÉXITO		ENTONCES Z	
Si Confianza entre 90% y 99%		Entre 1,64 y 2,58	
		Tamaño de Muestra	7
		Fórmula	7
		Muestra Optima	7

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Detalladas a continuación:

Nº	EXPEDIENTE	TITULAR	TIPO DE LICENCIA	Nº LICENCIA	VALOR A PAGAR	Notif	Nro Aleatorio
88	20219999916453	LUIS BERNARDO BUENO	OBRA NUEVA	20240104	\$ 10,541,486	2024/05/08	0.6853201
274	20249999926550	INMOARQ COLOMBIA SAS	OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO	20240327	\$ 133,777,556	2024/12/11	0.53006838
60	20239999909169	LILIANA GUACANEME PINZÓN Y OTRO	MODIFICACIÓN	2024073	\$ 3,564,468	2024/04/04	0.91730593
20	20239999914673	FREDDY FABIAN RAMIREZ MEDINA	RECONOCIMIENTO Y MODIFICACIÓN A RECONOCIMIENTO	2024032	\$ 602,432	2024/02/16	0.82069396
4	20229999937979	CARLOS ANDRES TRIANA	OBRA NUEVA, PH	2024002	\$ 33,221,624	2024/01/18	0.84838977
293	20239999929681	EDGAR HERNAN PENAGOS	OBRA NUEVA	20240344	\$ 527,697	2025/01/23	0.61315275
231	20249999914126	INVERSIONES PLATINO COLOMBIA SAS	MODIFICACIÓN A PAR MODIFICACIÓN A PH CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA	20240289	\$ 324,613,038	2024/11/21	0.4473519

Tomando la formula determina en el estatuto tributario adoptado por el Municipio de Chía

El impuesto de delineación para usos diferentes a vivienda se determina con base en la siguiente fórmula:

BASE GRAVABLE: La base gravable del impuesto de delineación es el monto del valor total de metros cuadrados por construir en cualquiera de las modalidades (obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de la obra o construcción).

TARIFA: Se establece la siguiente tabla de tarifas para aplicar la liquidación del impuesto de delineación sobre proyectos desarrollados o a desarrollar en suelo rural y urbano.

ZONA RURAL			
ZONA	ÁREAS MÍNIMAS (M²)		COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)
	DE	A	
RURAL (ZR) ZAP-ZJM-ZJME	1	72	0.12
	73	100	0.24
	101	150	0.55
	151	200	0.78
	201	250	0.93
	MAYOR A 251		1.24
	1	72	0.16
SUBURBANA (ZSR) ZRG-ZRS-CP-ZVC-ZVCE-ZCS	73	100	0.31
	101	150	0.62
	151	200	1.24
	201	250	1.55
	251	500	1.75
	501	1000	1.95
	1001	2000	2.10
	MAYOR A 2001		2.20



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

SUELO DE PROTECCIÓN			
ZONA	ÁREAS MÍNIMAS (M2)		
	DE	A	COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)
Zona de reserva forestal protectora productora de la cuenca alta del Río Bogotá. (Dentro de la normatividad legal vigente). ZBP-ZRFP	1	72	0,16
	73	100	0,39
	101	150	0,78
	151	200	1,40
	201	250	1,55
	MAYOR A 251		2,71

TABLA DE SUELO URBANO			
ZONA	ÁREAS MÍNIMAS (M2)		COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)
	DE	A	
ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA AVIS	1	75	0,12
	76	100	0,16
	101	150	0,47
	151	200	0,78
	201	250	1,01
	MAYOR A 251		1,40

TABLA ÁREA RESIDENCIAL URBANA			
ZONA	ÁREAS MÍNIMAS (M²)		COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)
	DE	A	
ARU	1	75	0,40
	76	100	0,60
	101	150	0,80
	151	200	1,00
	201	250	1,20
	251	500	1,60
	501	1000	1,70
	1001	2000	1,90
		MAYOR A 2001	2,00

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

TABLA SUELO URBANO – COMERCIAL Y DE SERVICIOS			
ZONA	ÁREAS MÍNIMAS (M²)		COEFICIENTE DE LIQUIDACIÓN (UVT)
	DE	A	
CONSERVACIÓN AH	1	75	0,40
	76	150	0,60
	151	200	0,90
	201	250	1,30
	251	500	1,60
	501	1000	1,80
	1001	2000	2,00
	MAYOR A 2001		2,20
AUM	1	75	0,50
	76	100	0,70
	101	150	0,90
	151	200	1,10
	201	250	1,30
	251	500	1,70
	501	1000	2,00
	1001	2000	2,10
	MAYOR A 2001		2,20
AIM	1	72	0,16
	73	100	0,39
	101	150	0,78
	151	200	1,40
	201	250	1,55
MAYOR A 251		2,71	

El Impuesto de delineación para uso destinado a vivienda, se determina con base en la siguiente formula.

IDV = Impuesto de delineación para vivienda

M2 = Número de Metros cuadrados a construir

UVT = Unidad de Valor Tributario

K = Coeficiente rango según tabla de tarifas del impuesto de delineación

E = Coeficiente según tabla de estratos

COEFICIENTE © PARA VIVIENDA – SEGÚN ESTRATO

USO	ESTRATO					
VIVIENDA	1	2	3	4	5	6
Coeficiente	0,4	0,5	0,8	1,5	1,8	2,0



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

La liquidación del impuesto de delineación de los proyectos o edificaciones reconocidas en virtud del trámite de legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos, por parte del Alcalde Municipal, se efectuará conforme a la siguiente tabla:

COEFICIENTE © PARA VIVIENDA – SEGÚN ESTRATO PARA PROYECTOS QUE SE ORIGINEN POR ASENTAMIENTO HUMANO

USO	ESTRATO			
VIVIENDA	1	2	3	4
Coeficiente	0,1	0,15	0,25	0,7

$IDU_{dv} = M2 \times UVT \times K \times C$ II Dónde:

IDU_{dv} = Impuesto de delineación para usos diferentes a vivienda.

M2 = Número de Metros cuadrados a construir.

UVT = Unidad de Valor Tributario

K = Coeficiente rango según tabla de tarifas del impuesto de delineación.

C = Coeficiente según tabla de categorías de uso.

Evidenciando lo siguiente:

Una vez verificado el estatuto tributario en la parte de liquidación impuesto de delineación urbana se concluye lo siguiente

Expediente 20219999916453 obra nueva: Se evidencia que la liquidación de este expediente por valor de \$10.541.486 se realizó a los 14 días del mes de Noviembre de 2023 y fue notificada el 27 de Diciembre de 2023 sin embargo el pago fue realizado el 27 de Febrero de 2024, 42 días hábiles después y se continuo con el trámite para expedición de la licencia como si el pago se hubiera realizado dentro de los 30 días hábiles siguientes

De lo anterior se concluye un indebido trámite del impuesto de delineación urbana por parte de la dirección de urbanismo en lo establecido en flujograma para el trámite expedición de licencias urbanísticas de la dirección de urbanismo de Chía que puede generar incertidumbre en la aplicación de los procedimientos para la expedición de licencias urbanísticas que puede afectar en el adecuado recaudo por impuesto de delineación urbana

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y adelantará los procesos y procedimientos necesarios en el cumplimiento del mismo."

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:

Analizada la respuesta del sujeto de control, respecto al trámite de delineación urbana, se concluye que la observación es aceptada y de igual forma el sujeto se compromete a tomar



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

las medidas tendientes a subsanar las debilidades en la aplicación del flujograma para el trámite expedición de licencias urbanísticas de la dirección de urbanismo de chía.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como Hallazgo administrativo.
(HALLAZGO A-9)

EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

3.2.1 CONTRATACIÓN

- Verificar y conceptuar sobre la correcta aplicación del procedimiento de contratación en sus diferentes etapas: precontractual, contractual y pos contractual de acuerdo con el régimen aplicable. Incluyendo análisis a los informes de supervisión e interventorías, recepción de bienes y servicios.

CONTRATACIÓN POR MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATACIÓN REPORTADA A SIA OBSERVA; ADMINITRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
Concurso de Méritos	7	3.163.067.410,00	143.583.983,00	-	3.306.651.393,00
Contratación Directa	1196	61.090.731.231,85	1.299.805.245,00	64.772.640,00	62.325.763.836,85
Convocatoria Pública - Decreto 092/2017	10	13.055.329.276,00	3.421.265.102,00	101.856.690,50	16.374.737.687,50
Licitaciones Públicas	10	47.644.032.151,00	9.242.126.200,00	508.564,00	56.885.649.787,00
Mínima Cuantía	42	1.914.755.510,00	92.306.966,50	420.807,11	2.006.641.669,39
Selección Abreviada	29	15.028.150.752,68	2.366.785.833,77	-	17.394.936.586,45
Total	1294	141.896.066.331,53	16.565.873.330,27	167.558.701,61	158.294.380.960,19

Fuente: SIA Observa- Informe Contratos Extendido

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
Apoyo a la Gestión	128	2.005.337.563,00	67.000.000,00	-	2.072.337.563,00
Compraventa	14	2.990.166.030,00	6.426.000,00	-	2.996.592.030,00
Contrato de Consultoría	5	2.647.790.481,00	143.583.983,00	-	2.791.374.464,00
Contrato de Interventoría	4	669.303.596,00	40.833.327,00	-	710.136.923,00
Contrato de Obra	4	3.484.121.102,00	-	-	3.484.121.102,00
Contrato de Prestación de Servicios	1113	87.174.170.234,28	11.639.123.808,27	167.558.687,11	98.645.735.355,44
Convenios	12	36.023.315.771,25	3.421.265.102,00	14,50	39.444.580.858,75
Suministro	14	6.901.861.554,00	1.247.641.110,00	-	8.149.502.664,00
Total	1294	141.896.066.331,53	16.565.873.330,27	167.558.701,61	158.294.380.960,19

Fuente: SIA Observa- Informe Contratos Extendido

Contrato CO1.PCCNTR.6150324

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA por un monto de \$5.257.913.600, se evidencia en el SECOP II una póliza de Seguros Mundial, N° CVP-100000083, expedida el 01 de abril de 2024, Analizado el convenio celebrado con la FUNDACION MUNICIPALIDAD, se logró establecer que este cuenta con las garantías requeridas en el proceso contractual, sin embargo, no se evidencia con claridad en el aplicativo SECOP II la aprobación de las mismas.

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Lo que contraviene en el artículo 11, Decreto 4828 de 2008 y el Manual de Contratación del Municipio de Chía, evidenciando debilidades en los controles del proceso de cargue de la información en el aplicativo SECOP II por parte de la oficina de contratación, lo que genera incertidumbre sobre la información rendida en el aplicativo, que puede generar indebidas interpretaciones por parte de los entes de control

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía de la manera más respetuosa solicita reevaluar la observación realizada para lo cual se adjunta la información del mismo en el siguiente link"

En atención al análisis de las observaciones generadas en el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados vigencia 2024 allegadas en el pre-informe, de la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de controvertir la observación O.A.11, por ser de competencia de la oficina de contratación y que señala lo siguiente:

11	CONTRATACIÓN CONVENIO N° CO1.PCCNTR.6150324 Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos, para garantizar la atención integral de los adultos mayores y la atención integral de las personas con discapacidad del municipio de Chía Valor: \$5.257.913.600 Contratista: Fundación Municipalidad Condición: Analizado el convenio celebrado con la FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD , se logró establecer que este cuenta con las garantías requeridas en el proceso contractual, sin embargo, no se evidencia con claridad en el aplicativo SECOP II la aprobación de las mismas. Criterio: Artículo 11, Decreto 4828 de 2008. Manual de Contratación del Municipio de Chía Causa: Debilidades en los controles del proceso de cargue de la información en el aplicativo SECOP II por parte de la oficina de contratación. Efecto: Incertidumbre sobre la información rendida en el aplicativo, que puede generar indebidas interpretaciones por parte de los entes de control	X							
----	---	---	--	--	--	--	--	--	--

Al respecto, de la manera más respetuosa me permito solicitar se reevalúe la observación dejada, toda vez que el municipio de Chía, aprueba las garantías haciendo uso de la plataforma transaccional SECOP II, esto con el fin de constituir expedientes contractuales mixtos (físico y electrónico), en procura de minimizar el consumo de papel, además de hacer uso de la plataforma bajo los parámetros en que la misma fue diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, tal y como se expuso ante el grupo auditor la revisión y aprobación de las garantías se realiza de forma electrónica, lineamiento de índole interno adoptado a través de la circular conjunta No. 001 del 24 de enero de 2024, que fue entregada en el marco de la auditoría y que en su numeral 5 establece:

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025



5. SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (GARANTÍAS Y MATRIZ DE RIESGOS): Conforme a lo estipulado en la ley, el ordenador del gasto o el delegado designará el supervisor, quien realizará el seguimiento a todas las actuaciones contractuales y suscribirá los actos de inicio, de cumplimiento parcial, liquidación del contrato y cierre del expediente del contrato.

Es por lo anterior, que el supervisor debe realizar el adecuado seguimiento a las garantías que amparan los contratos a su cargo. En el marco de dicha obligación debe velar porque estas se aporten o carguen en plataforma en los términos establecidos en el contrato, así como advertir aquellas que no se encuentren vigentes o que estén a punto de vencer. Es responsabilidad de los supervisores solicitar la ampliación de las garantías a los contratistas y dar aviso al correo electrónico contratacion@chia.gov.co para su revisión y posterior aprobación, debido a que el SECOP II no genera alerta alguna respecto del cargue de pólizas.

Si el contrato, se suscribió por la plataforma SECOP II, las garantías deberán ser cargadas por parte del contratista en la plataforma, y cuando se trate de contratos cuyos procesos se tramitaron a través de SECOP I las garantías deberán ser radicadas en la ventanilla única de la oficina de contratación, para su revisión y posterior aprobación, de hallarse ajustadas.

En el evento en que las garantías no se entreguen a tiempo, el supervisor deberá radicar un oficio junto con las pólizas explicando las razones de la demora en la entrega.

Así mismo, es deber del supervisor del contrato, verificar y dejar constancia dentro del informe correspondiente, el seguimiento a los riesgos del contrato (matriz de riesgos) así como advertir al ordenador del gasto sobre la materialización o cambio en el estado de cada riesgo.

En el evento que el contrato objeto de control y vigilancia cuente con interventoría, y sea esta la responsable del seguimiento del estado de los amparos, será esta la responsable de realizar el trámite descrito en el presente numeral.

De lo anterior se tiene entonces que, siempre que se haya configurado la exigencia de las pólizas en la plataforma SECOP II, es el contratista el responsable de efectuar su cargue y del supervisor dar aviso a la oficina de contratación para que desde este despacho se proceda a efectuar la revisión y posterior aprobación a través de la mencionada plataforma transaccional. Municipalidad, Ahora bien, respecto del convenio CO1.PCCNTR.6150324 suscrito entre el municipio de Chía y la Fundación el cual puede ser consultado en el link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5810928&isFromPublicArea=True&isModal=False>, se puede evidenciar que todas las garantías allegadas en el marco de ejecución del convenio fueron revisadas y aprobadas por la entidad así:

Garantías del proveedor							Insights
Identificación de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha final	Estado	
CO1 WRT 1402000	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Garantía bancaria	1.173.007.042 pesos colombianos	Seguros Mundial	23/09/2027	Aprobado	
CO1 WRT 1512092	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Garantía bancaria	1.173.007.042 pesos colombianos	Seguros Mundial	23/09/2027	Aprobado	
CO1 WRT 1403005	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Garantía bancaria	854.942.042 pesos colombianos	Seguros Mundial	23/09/2027	Aprobado	
CO1 WRT 1402249	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Garantía bancaria	920.324.422 pesos colombianos	Seguros Mundial	16/09/2027	Aprobado	
Condiciones de facturación y pago							
Forma de pago: Abono en cuenta							
Plazo de pago de la factura: 90 días							
Comentarios							
Comentario:							

De otra parte, desde el usuario de la entidad, no solo se deja constancia de la aprobación tal y como se ilustró en la imagen anterior, sino que adicionalmente se deja constancia de la verificación de la respectiva garantía:



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Detalle de la Garantía

Flujo de aprobación

Tareas del flujo

Flujos de Aprobación

Aprobar garantía

Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
1. VISTA BUENO 1	Aprobado	Marién Díaz Samiento	Marién Díaz Samiento	04/01/2024 16:45:53
2. VISTAS BUENOS 2	Aprobado	JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN	Mónica Alexandra Narango Rojas	04/01/2024 17:09:21

Identificación de la garantía: CO1 WRT 14252542

Referencia de la garantía: CVP-100000558 - CVP-100000553

Creado por: [Nombre]

Agregado en: [Nombre]

Comentario: [Nombre]

Detalle de la Garantía

Flujo de aprobación

Documentos

Nombre	Descripción	Adjunto por	Fecha de creación	Descargar
VERIFICACIÓN DE POLIZAS pdf	VERIFICACIÓN DE POLIZAS pdf	Marién Díaz Samiento	04/01/2024 16:45:48	Descargar

Identificación de la garantía: CO1 WRT 14252542

Referencia de la garantía: CVP-100000558 - CVP-100000553

Estado: Aprobado

Justificación: Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Cumplimiento - Pago de salarios
Responsabilidad civil extracontractual

Tipo de garantía: Contrato de seguro
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria

Garantía: Seguro Mundial

Subtipo de garantía: Garantía bancaria

Justificación: [Nombre]

Valor del amparo: [Nombre]

Vigencia: [Nombre]

Creado por: [Nombre]

Agregado en: [Nombre]

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

MODIFICACION CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CONTRATO CO1.6150324
ADICION Y PRORROGA N.2 Y PRORROGA N.3

1. CUMPLIMIENTO ADICION Y PRORROGA N.2



Identificación del asegurado	Identificación del asegurado	Identificación del asegurado	Identificación del asegurado	Identificación del asegurado
1. Nombre del asegurado	2. Fecha de nacimiento	3. Sexo	4. Lugar de nacimiento	5. Fecha de expedición
6. Fecha de ingreso al contrato	7. Fecha de vencimiento	8. Tipo de contrato	9. Valor de la prima	10. Valor de la prima
11. Valor de la prima	12. Valor de la prima	13. Valor de la prima	14. Valor de la prima	15. Valor de la prima
16. Valor de la prima	17. Valor de la prima	18. Valor de la prima	19. Valor de la prima	20. Valor de la prima

2. RESPONSABILIDAD ADICION Y PRORROGA N.2



El certificado consultado no está vigente				
Identificación del asegurado	Identificación del asegurado	Identificación del asegurado	Identificación del asegurado	Identificación del asegurado
1. Nombre del asegurado	2. Fecha de nacimiento	3. Sexo	4. Lugar de nacimiento	5. Fecha de expedición
6. Fecha de ingreso al contrato	7. Fecha de vencimiento	8. Tipo de contrato	9. Valor de la prima	10. Valor de la prima
11. Valor de la prima	12. Valor de la prima	13. Valor de la prima	14. Valor de la prima	15. Valor de la prima
16. Valor de la prima	17. Valor de la prima	18. Valor de la prima	19. Valor de la prima	20. Valor de la prima

Aunado a lo anterior, y únicamente cuando el proceso así lo amerita en el documento de verificación de validez de las pólizas se deja la respectiva constancia de la notificación tardía por parte del supervisor del contrato conforme lo dispuesto en la referida circular conjunta, así:

NOTA: Se advierte que las pólizas se aprueban a la fecha, por cuanto la Supervisión no dio aviso oportuno sobre el cargue de las mismas por parte del contratista. Lo anterior de acuerdo a la circular conjunta N.01 de 2024 del 24 de enero de 2024, donde es claro que el supervisor debe dar aviso a la Oficina de Contratación para el trámite pertinente.

tenidas directas a la FVEC, se recomiendan estas últimas para la solución pronta.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (GARANTÍAS Y MATRIZ DE RIESGOS):

Conforme a lo estipulado en la ley, el ordenador del gasto o el delegado designará el supervisor, quien realizará el seguimiento a todas las actuaciones contractuales y suscribirá las actas de inicio, de cumplimiento parcial, liquidación del contrato y cierre del expediente del contrato.

Es por lo anterior, que el supervisor debe realizar el adecuado seguimiento a las garantías que amparan los contratos a su cargo. En el marco de dicha obligación debe velar porque estas se aporten o carguen en plataforma en los términos establecidos en el contrato, así como advertir aquellas que no se encuentren vigentes o que estén a punto de vencer. Es responsabilidad de los supervisores solicitar la ampliación de las garantías a los contratistas y dar aviso al correo electrónico contratacion@chia.gov.co para su revisión y posterior aprobación, debido a que el SECOP II no genera alerta alguna respecto del cargue de pólizas.

Si el contrato se suscribió por la plataforma SECOP II, las garantías deberán ser cargadas por parte del contratista en la plataforma, y cuando se trate de contratos cuyos procesos se tramitaron a través de SECOP I las garantías deberán ser radicadas en la ventanilla única de la oficina de contratación, para su revisión y posterior aprobación, de hallarse ajustadas.

En el evento en que las garantías no se entreguen a tiempo, el supervisor deberá radicar un oficio junto con las pólizas explicando las razones de la demora en la entrega.



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

En virtud de lo expuesto, de la manera más respetuosa me permito solicitar se reevalúe la causa identificada toda vez que dentro del proceso de gestión de contratación a cargo de la oficina de contratación se cuenta con un lineamiento claro respecto de la forma en que se debe realizar el cargue de la póliza por parte del contratista a SECOP II, el aviso oportuno que debe efectuar la dependencia ejecutora a través del supervisor designado y la forma en que se realiza la revisión y posterior aprobación de la garantía (electrónicamente), dejando constancia en el usuario comprador (usuario de la entidad) de la verificación de las pólizas con sus respectivas anotaciones, siendo así que la causa no es falta de control de este despacho (circular conjunta 001 de 2024). Ahora bien, respecto al posible efecto, identificado como incertidumbre sobre la información rendida en el aplicativo y que puede generar indebidas interpretaciones por parte de los entes de control, se considera desde la oficina de contratación que la trazabilidad que se tiene en SECOP II da cuenta exacta de las distintas actuaciones que se surten en la misma, pues, bajo constancia electrónica consta la fecha y hora de cargue de la póliza, así como fecha y hora bien sea del rechazo o aprobación de la garantía.

Garante: Seguros Mundial		
Subtipo de garantía: Garantía bancaria		
Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	525 791 260 00 COP	23/01/2025 11:59:00 AM - 11/01/2026 11:59:00 AM
Cumplimiento - Pago de salarios	262 525 630 00 COP	23/09/2027 11:59:00 AM - 11/01/2028 11:59:00 AM
Responsabilidad civil extra contractual	390 000 000 00 COP	23/09/2024 11:59:00 AM - 11/01/2025 11:59:00 AM
Descripción		
Nombre del documento		
☐ Póliza 1 PRORROGA CHA 2024.pdf	Póliza 1 PRORROGA CHA 2024.pdf	Descargar Detalle
☐ Póliza 2 PRORROGA CHA 2024.pdf	Póliza 2 PRORROGA CHA 2024.pdf	Descargar Detalle
Creado por: MARLEN DIAZ SAMIENTO 15/09/2024 3:33 PM (UTC+5:00)		

DETALLE DE LA GARANTÍA					
▼ MOSTRAR DETALLES					
Flujo de aprobación					
Documentos (1) Tareas del flujo (2/2) Comentarios (3)					
Tareas del flujo					
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurarse que todas las tareas estén asignadas a un usuario					
▼ FLUJOS DE APROBACIÓN					
Aprobar garantía					
Póliza 1 - Con orden					
Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado	
1. VISTO BUENO 1	Aprobado	Marlen Diaz Samiento	Marlen Diaz Samiento	21 días de tiempo transcurrido	
2. VISTOS BUENOS 2	Aprobado	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN	Monica Alexandra Naranjo Rojas	21 días de tiempo transcurrido	

Por lo expuesto, de la manera más respetuosa se solicita reevaluar la observación realizada a la oficina de contratación atendiendo a que existe el procedimiento que define cómo se



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

debe realizar la aprobación de las garantías que son cargadas a la plataforma SECOP II, y que es la misma plataforma transaccional la que arroja el sello electrónico (fecha y hora) de todas las actuaciones que se surten en la misma."

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:

Analizada la respuesta por el sujeto de control se observa que la aprobación de la garantía en el aplicativo SECOP II se realizó el 26 de agosto de 2025, fecha posterior al análisis de legalidad realizado al proceso contractual, situación que confirma la no realización del procedimiento de aprobación de las garantías en el aplicativo de forma oportuno.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo. **(HALLAZGO A-10)**

CONVENIOS SIN LIQUIDAR

Se solicitó información de los contratos sin liquidar, donde se recibió la siguiente información:

CONVENIO	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN - UNIDAD	VALOR	DERIVADOS	OFICINA SUPERVISORA	ESTADO	LIQUIDADOS
1287-2015	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - EMERCHCA	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CHIA	05/04/2015	15 MESES	\$ 500.000.000		ALBA LILIANA NIÑO DIAZ		El convenio, cuya ejecución estuvo a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMERCHCA, y de sus derivados contractuales que fueron contratados por EMERCHCA, ya fue desmantelada en su totalidad. Actualmente se adelanta el proceso de liquidación de los mismos y, posteriormente, se procederá a la liquidación del convenio principal. Conforme a lo establecido en el Ley 1150 de 2007, no encontramos dentro del término legal para llevar a cabo dicha liquidación.
2017-CV-022	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMERCHCA ESP	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR I	10/31/2017	51 MESES	\$ 0		ALBERTO ENRIQUE TORRES MEDA JUAN CARLOS CORRAL PATINO SECRETARIA MEDIO AMBIENTE	PLAZO DE EJECUCION VENCIDO 31/01/2024	Conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (que complementa lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007), cuando se vence el plazo para liquidar un contrato estatal de forma bilateral, la entidad tiene la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de ese plazo; por tanto, es posible que la entidad lo liquide.
218123	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - INTERTERREO (AFIN FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE)	INTERTERREO SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES DE CAPTURA (DMC) PARA LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO EL OPERATIVO EN CAMPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SEREN N° DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR EL DNP	01/10/2019	6 MESES	\$ 10.250.000		ORLANDO HERNANDEZ CHOLO DE DIRECTOR PLANIFICACION	NO EJECUTADO	
ADC-2019-287	ARTESANOS DE COLOMBIA S.A	ALIANZA ESPERTEZOS TECNOLÓGICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA FASE 2019	02/05/2019	4 MESES	\$ 40.000.000		PAOLA ANDREA MUÑOZ GARCIA DESA ROLLO ECONOMICO	TERMINADO	LIQUIDADO 24/12/2019
CNE-019-2022	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - REGIONAL CHIA - CUNDINAMARCA	ALIANZA ESPERTEZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA FIDUCIARIZACIÓN DEL PROYECTO FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA FASE 2019	05/05/2022	3 MESES	1.000.000.00	CONTRATO CONTRAFINANCIERA 2022	WILSON HALEY NAGY DE DIRECCION DE SEGURIDAD CONVIVENCIA CUDINAMARCA	TERMINADO 31/12/2022	Convenio liquidado mediante resolución 104 del 04/05/2025

Analizada la información allegada por parte de la administración municipal y la información registrada en el SIA contralorías, se logró identificar que encuentran sin liquidar seis (6) convenios, cuyo plazo y objeto ya se cumplió.

Lo que contraviene lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del municipio de Chía, evidenciando debilidades en procesos de liquidación contractual, por parte de los diferentes supervisores de los contratos, lo que genera posible pérdida de competencia para la liquidación de convenios, lo que puede generar sanciones por parte de entes de control



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y adelantará los procesos y procedimientos necesarios en el cumplimiento del mismo"

Conclusión equipo de auditoría:

El sujeto de control manifiesta la aceptación de la observación evidenciada por el equipo auditor, de igual forma, adelantara las medidas necesarias para subsanar las debilidades.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo. **(HALLAZGO A-11).**

3.2.2 OTRAS LÍNEAS ASIGNADAS

2.2.5 EVALUACIÓN AGREGADOS (CONCEJO Y PERSONERÍA MUNICIPAL)

CONTRATACIÓN POR MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATACIÓN REPORTADA A SIA OBSERVA; CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
Contratación Directa	51	740.253.533,00	9.154.873,00	-	749.408.406,00
Mínima Cuantía	13	307.182.700,00	-	-	307.182.700,00
Selección Abreviada	1	199.909.647,00	-	-	199.909.647,00
Total	65	1.247.345.880,00	9.154.873,00	-	1.256.500.753,00

Fuente: SIA Observa- Informe Contratos Extendido

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
Apoyo a la Gestión	35	507.233.679,00	9.154.873,00	-	516.388.552,00
Compraventa	3	267.737.347,00	-	-	267.737.347,00
Contrato de Prestación de Servicios	24	379.882.824,00	-	-	379.882.824,00
Suministro	3	92.492.030,00	-	-	92.492.030,00
Total	65	1.247.345.880,00	9.154.873,00	-	1.256.500.753,00

Fuente: SIA Observa- Informe Contratos Extendido

CONTRATACIÓN POR MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATACIÓN REPORTADA A SIA OBSERVA; PERSONERÍA DE CHÍA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
Contratación Directa	27	534.170.314,00	20.973.166,00	-	555.143.480,00
Mínima Cuantía	14	150.337.945,00	-	2.516.750,00	147.821.195,00
Total	41	684.508.259,00	20.973.166,00	2.516.750,00	702.964.675,00

Fuente: SIA Observa- Informe Contratos Extendido

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
Apoyo a la Gestión	2	28.140.000,00	-	-	28.140.000,00
Compraventa	7	147.258.939,00	-	553.358,00	146.705.581,00
Contrato de Prestación de Servicios	30	499.310.314,00	20.973.166,00	-	520.283.480,00
Suministro	2	9.799.006,00	-	1.963.392,00	7.835.614,00
Total	41	684.508.259,00	20.973.166,00	2.516.750,00	702.964.675,00

Fuente: SIA Observa- Informe Contratos Extendido

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025
Control de legalidad

Al realizar el control de legalidad de los contratos reportados por parte del concejo municipal de Chía en el aplicativo SIA Observa, se evidencio que el porcentaje de cumplimiento es de 79,40%.

Lo que contraviene en los artículos 9 y 10 de la Resolución 0045 de 2021 de la Contraloría de Cundinamarca, evidenciando debilidades en los controles del proceso de cargue de los documentos que hacen parte del proceso contractual en la plataforma SIA Observa, por parte de la Secretaria General del Concejo Municipal de Chía, lo que puede generar incertidumbre sobre la veracidad de la información que se publica en el aplicativo que puede generar indebidas interpretaciones por parte de los entes de control.

Respuesta Sujeto de Control:

"Respuesta del Concejo Municipal de Chía al Informe Preliminar de la Contraloría de Cundinamarca – Hallazgo No. 13 (Contratación y Control de Legalidad – SIA Observa)

En atención al hallazgo número 13, relacionado con la Contratación y el Control de Legalidad en el aplicativo SIA Observa, el Concejo Municipal de Chía se permite manifestar lo siguiente:

Durante la vigencia 2024, el Concejo Municipal no pudo efectuar directamente el cargue de la información contractual en el aplicativo SIA Observa, situación que impidió alcanzar el porcentaje mínimo del 80% establecido en la normatividad.

No obstante, en aras de dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento adoptado, la Corporación inició acciones de fortalecimiento en los procesos de contratación y cargue documental. Estas acciones se reflejan en lo aplicado y reportado para la vigencia 2025, donde se ha logrado realizar los reportes en los tiempos establecidos, cumplimiento en la gestión adelantada y el compromiso institucional.

Es pertinente precisar que la responsabilidad directa del cargue de la información contractual en SIA Observa corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera y al área de Contratación del Concejo Municipal de Chía, quienes han venido adelantando las gestiones necesarias para garantizar la oportunidad, veracidad y completitud de los reportes en la vigencia 2025.

De esta manera, el Concejo Municipal de Chía reitera su compromiso de continuar implementando acciones de mejora, observando los lineamientos de la Contraloría de Cundinamarca y garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública."

Conclusión equipo de auditoria:

Analizada la respuesta por el Sujeto de Control, en la cual manifiesta:



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

"Durante la vigencia 2024, el Concejo Municipal no pudo efectuar directamente el cargue de la información contractual en el aplicativo SIA Observa, situación que impidió alcanzar el porcentaje mínimo del 80% establecido en la normatividad."

Se concluye que acepta la debilidad evidenciada, adicional que no desvirtúa lo encontrado, por lo cual se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo. **(HALLAZGO A-12)**

3.2.3 CONTROL DE RESULTADOS

Durante la verificación del cumplimiento del **Plan de Desarrollo Municipal de Chía**, el grupo auditor selecciono de la vigencia 2024 una muestra de 14 metas, a las cuales se les realizó un análisis, para ello, se verificaron documentos que respaldan la ejecución de los recursos y los informes de avance del cumplimiento correspondiente a cada una de las metas seleccionadas.

INGRESO DE PARAMETROS	
Proyectos y/o programas	Recursos propios
Tamaño de la Población (N)	269
Error Muestral (E)	10.0%
Proporción de Éxito (P)	96.0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	4.0%
Valor para Confianza (Z) (1)	2.05

Tamaño de Muestra

Fórmula	15
Muestra Optima	14



Durante la verificación del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Chía en las metas programadas para la vigencia 2024, se evidenció que la administración programó la meta *"214. Implementar los 4 módulos del programa de protección, preservación, recuperación y divulgación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial (Plan Especial de Manejo y Protección del Patrimonio Material, Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, y Plan Especial de Salvaguarda) del Municipio anualmente"* la cual, no se logró evidenciar gestión por parte del sujeto de control dentro de la vigencia programada

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Acuerdo No. 219 de junio 05 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca y la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo).

Esta situación refleja una deficiencia en la gestión administrativa, dado que el incumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo genera un impacto negativo respecto al bajo cumplimiento a las metas programadas, afectando a los proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades de la población de Chía y limita el logro de los objetivos para los cuales fueron destinados los recursos públicos

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y adelantará los procesos y procedimientos necesarios en el cumplimiento del mismo."



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca: :

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el sujeto de control, este acepta la observación respecto a la gestión adelantada para el cumplimiento de las metas programadas en la vigencia.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.
(HALLAZGO A-13)

3.2.4 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

- a. Comprobar el cumplimiento por parte del Sujeto de Control sobre la rendición de la cuenta en el Sistema Integral de Auditoría – SIA Contralorías y Observa, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0045 del 28 de enero de 2021 y sus resoluciones modificatorias o reglamentarias, evaluando los documentos electrónicos, físicos y magnéticos que soporten la cuenta sobre la gestión financiera, operativa y de resultados de la entidad para la vigencia 2024 emitiendo concepto favorable o desfavorable sobre la revisión de la cuenta con base en el procedimiento adoptado para tal fin.**

La calificación general es de 82.6 % es decir que es favorable

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	81.0	30%	24.30
Calidad (veracidad)	80.5	60%	48.30
TOTAL PUNTAJE			82.6
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

La evaluación de la Rendición de la cuenta del Municipio obtuvo 82.6/100 puntos de calificación en la evaluación, pese al resultado favorable se identificaron deficiencias de calidad y suficiencia en el diligenciamiento de los siguientes formatos:

FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas

No se diligenció conforme a la guía para la rendición de formatos. No esta rendida la totalidad de la cuenta 1605 a 1683, a demás rindieron la cuenta "1 9 70" para bajas.



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario

La información no fue diligenciada conforme a la guía de rendición de formatos. Se rindió la cuenta "1 6 35" en lugar de registrar las cuentas 1505 a 1580, como lo exige la guía.

FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia

En la verificación la verificación del formato F09 Ejecución del PAC y el formato F07 Ejecución presupuestal de gastos en cuanto a las adiciones, reducciones y pagos se presenta una diferencia como se evidencia en el siguiente cuadro:

Formato	Adiciones	Reducciones	Pagos
FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos	360,797,443,115	210,225,874,133	392,319,755,447
FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia	226,241,254,910	7,295,334,597	430,063,758,251
Diferencia.	134,556,188,205	202,930,539,536	(37,744,002,804)

FORMATO 12A. Convenios Interadministrativos

La información rendida en el formato *"Anexo al formato F12A_CDC Convenio Interadministrativos sin Liquidar de la Vigencia a Rendir y Anteriores"* incluyó contratos interadministrativos, lo cual no corresponde, ya que la guía indica que solo deben rendirse los convenios interadministrativos sin liquidar.

Durante la revisión efectuada se evidenció que la situaciones descritas contravienen lo dispuesto en el Capítulo 4 de la Resolución No. 0045 del 28 de enero de 2021 de la Contraloría de Cundinamarca, así como en la Guía para la Rendición de Formatos del aplicativo SIA Contralorías, normativa que establece la obligación de garantizar la suficiencia, oportunidad, calidad y veracidad de la información reportada por los sujetos vigilados.

La inconsistencia identificada genera incertidumbre en la confiabilidad de la información rendida. Asimismo, se evidencian debilidades en los procesos y procedimientos internos de la Secretaría de Hacienda para la preparación y rendición de la cuenta.

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se acoge al hallazgo presentado y adelantará los procesos y procedimientos necesarios en el cumplimiento del mismo."

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el sujeto de control, este acepta la observación respecto a la gestión adelantada para el cumplimiento de las metas programadas en la vigencia.



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.
(HALLAZGO A-14)

Atención a Peticiones, Quejas y Denuncias PQD'S

CNTRATO CO1.PCCNTR.7083783

OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LOS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIA.

VALOR: \$ 9.120.593.251

Analizados los documentos contentivos el proceso contractual se encontró que, el contratista entregó a la Dirección de Turismo mediante acta de satisfacción de fecha 07 y 08 de diciembre de 2024, la cantidad de 12.427 bonos, para *"suministro de caja de alimentación especializada en niños de marca de cadena internacional que contenga alguna de las siguientes opciones: Hamburguesa o Nuggets x4 o hamburguesa con queso acompañada de jugo de caja y fruta de mano que incluya juguete o libro"*, No obstante no se evidencia soportes donde conste la entrega de los bonos a los beneficiarios finales lo anterior controvierte lo dispuesto Artículo 209 de la Constitución Nacional. Artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011 generando debilidades en el control y la supervisión en la entrega de los bienes y servicios adquiridos contractualmente por parte de la Dirección de turismo que puede generar incertidumbre sobre la entrega a los beneficiarios finales

Respuesta Sujeto de Control:

"El Municipio de Chía se Acoge al hallazgo presentado y adelantara los procesos y procedimientos necesarios en el cumplimiento del mismo"

Conclusión equipo de auditoria:

Analizada la respuesta del sujeto de control, respecto al contrato CO1. PCCNTR.7083783 se concluye que la observación es aceptada y de igual forma el sujeto se compromete a tomar las medidas tendientes a subsanar las debilidades en la aplicación Artículo 209 de la Constitución Nacional. Artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como Hallazgo administrativo. **(HALLAZGO A-15)**



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

4. TABLA DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA							
	Evaluación a los Estados financieros							
1	DEPÓSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Condición: En el análisis a la cuentas bancarias se reflejan un convenio sin liquidar de las vigencia 2020 por valor de \$1.966.000.000 Criterio: Numeral 1.1.2 Flujo de Información y 3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias del Instructivo No. 001 del 02/01/2024 de la Contaduría General de la Nación. Artículo 11 Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la ley 80 de 1993. Causa: Debilidad en el Procedimiento de Depuración de Cuentas, Aplicación de Controles y Gestión Contractual por Parte de la Secretaría de Hacienda Efecto: Incertidumbre en los saldos reportados en el balance al 31 de diciembre de 2024 que puede generar distorsión en la realidad financiera. Páginas 10-11.	X						
2	CUENTAS POR COBRAR IMPUESTO PREDIAL Condición: Analizado la cartera por impuesto predial se evidencia la suma de \$158.955.667 correspondiente a cartera superior a 60 meses (5 años) con baja gestión de cobro y depuración. Criterio: Artículos 1 y 2 de la Ley 1066 de 29/07/2006. Capítulo II del manual de cartera adoptado por la entidad mediante decreto No 96 del 28 de Diciembre de 2018 Causa: Debilidades en la aplicación y seguimiento que realiza la Secretaría de Hacienda al proceso de recuperación de cartera. Efecto: Posible riesgo de materialización del fenómeno de la prescripción que afecta el erario del Municipio. páginas 11-14.	X						
3	CUENTAS POR COBRAR PRESCRIPCIONES Condición: El Municipio de Chía para la vigencia 2024 realizo una prescripción por obligaciones no tributarias otorgada mediante resolución 5430 del 20 de Diciembre de 2024 por medio de la cual decreto la prescripción de la orden de comparendo 25-175-01904 del 12 de Octubre de 2018 por valor de \$1.386.656	X	X					X \$1.386.656



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Criterio: Artículos 1 y 2 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006. Numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. Artículos 6 y 9 de la Ley 610 de 2000. Causa: Falta de eficiencia y efectividad en acción de cobro de la cartera por parte de la secretaria de Hacienda. Efecto: Posible detrimento al patrimonio del municipio en la suma de \$1.386.656 Páginas 14-15.							
4	148412 DESCUENTOS NO AUTORIZADOS Condición 1: 148412 DESCUENTOS NO AUTORIZADOS EL Municipio presenta un valor de \$8.351.546.64 por concepto de descuentos de las comisiones bancarias generadas por transacciones, se evidencia que varias de las subcuentas de este rubro contable obedecen a valores causados durante vigencias anteriores y no se observa recuperación durante la vigencia auditada, incluso en algunas subcuentas el valor incremento Condición 2: 138436 OTROS INTERESES POR COBRAR La administración tiene intereses por cobrar a Emserchia por valor de \$56.503.074 correspondientes a rendimientos financieros de las cuentas bancarias asignadas para los siguientes convenios - Convenio PTAR II - Convenio la Manija - Convenio Fagua – la Balza De lo anterior, se evidencia que el saldo de los rendimientos por estos convenios vienen desde vigencias anteriores y durante la vigencia no se observa gestión de recuperación 2024 no se realizó gestión de cobro de estos recursos Criterio: Capitulo II del manual de cartera adoptado por la entidad mediante decreto No 96 del 28 de Diciembre de 2018 Causa: Debilidades de la Secretaría de Hacienda en la recuperación y depuración de cuentas por cobrar. Efecto: Incertidumbre en la razonabilidad contable en los estados financieros, que afecta la certeza de los activos del Municipio. Páginas 17-19.	X						
5	138490 OTRAS CUENTAS POR COBRAR Condición: Analizados los estados financieros en esta cuenta se evidencia que varias de las subcuentas por un total de \$18.578.150 están incorporadas en los estados contables desde la vigencia 2020 y consta una baja gestión en las acciones tendientes a recuperar dichos recursos	X						



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Criterio: Artículos 1 y 2 de la Ley 1066 de 29/07/2006. Capítulo II del manual de cartera adoptado por la entidad mediante decreto No 96 del 28 de Diciembre de 2018 Causa: Falta de eficiencia y efectividad en acción de cobro de la cartera por parte de la secretaria de Hacienda. Efecto: Incertidumbre en la razonabilidad contable de los activos del Municipio. páginas 19-21.							
6	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Condición: En la cuenta 1605 Terrenos se presentan diferencias entre lo reportado en los estados contables y lo relacionado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI. En la base de datos del IGAC se evidencia 868 predios a nombre del Municipio de Chía, de los cuales el IDUVI ha identificado 652 predios presentado una diferencia representado en un valor de \$37.964.858.107. Criterio: Numeral 1.1.2 <i>Flujo de Información</i> y 3.2.9 <i>Coordinación entre las diferentes Dependencias</i> del Instructivo No. 001 del 01/12/2024 de la Contaduría General de la Nación. Causa: Debilidad en la depuración de la información relacionada con los bienes inmuebles del municipio por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI. Efecto: incertidumbre sobre la plena identificación de los bienes inmuebles del Municipio y la naturaleza jurídica de los mismos Páginas 22-23.	X						
7	MAQUINARIA Y EQUIPO Condición: El Municipio en sus notas a los estados financieros relaciona que la cuenta 1655 presenta saldos diferentes a los registrados por almacén por valor de \$-505.487.938.15. Al revisar la información reportada en las notas a los estados financieros con la registrada en el balance de prueba allegado este equipo auditor se encontró una diferencia en lo reportado por valor de \$1.056.299.775. Criterio: Numeral 1.1.2 <i>Flujo de Información</i> y 3.2.9 <i>Coordinación entre las diferentes Dependencias</i> del Instructivo No. 001 del 01/12/2024 de la Contaduría General de la Nación. Resolución 5541 del 2024 de Diciembre de 2024 Manual de políticas contables No 2.1.7 Causa: Debilidad en la depuración de la información relacionada con los bienes muebles del municipio por parte del área de almacén. Efecto: incertidumbre sobre la plena identificación de los bienes inmuebles del Municipio y la naturaleza jurídica de los mismos	X						



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Páginas 23 -25							
	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL							
	Evaluación Gestión Presupuestal y Resultados							
8	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Condición: La administración no evidencia controles e indicadores pertinentes para el control del resultado de las operaciones y actividades de la programación y ejecución presupuestal. CRITERIO: Decreto 1499 de 2017 CAUSA: Debilidades en los controles e indicadores pertinentes para el control del resultado de las operaciones y actividades de la programación y ejecución presupuestal por parte de la dirección financiera EFEECTO: Riesgos para la adecuada gestión financiera y del gasto. Páginas 25-26.	X						
9	DELINEACION URBANA: CONDICION: Revisadas las seis licencias tomadas en la muestra, se encuentran debilidades en la aplicación del trámite de expedición en la siguiente licencia Expediente 20219999916453 obra nueva: Se evidencia que la liquidación de este expediente por valor de \$10.541.486 se realizó a los 14 días del mes de Noviembre de 2023 y fue notificada el 27 de Diciembre de 2023 sin embargo el pago fue realizado el 27 de Febrero de 2024, 42 días hábiles después y se continuo con el trámite para expedición de la licencia como si el pago se hubiera realizado dentro de los 30 días hábiles siguientes CRITERIO: flujograma para el tramite expedición de licencias urbanísticas de la dirección de urbanismo de Chía CAUSA: Indebido trámite del impuesto de delineación urbana por parte de la dirección de urbanismo. EFEECTO: Incertidumbre en la aplicación de los procedimientos para la expedición de licencias urbanísticas que puede afectar en el recaudo por impuesto de delineación urbana. Páginas 26-31.	X						
	CONTRATACIÓN							
10	CONVENIO N° CO1.PCCNTR.6150324 Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos, para garantizar la atención integral de los adultos mayores y la atención integral de las personas con discapacidad del municipio de Chía Valor: \$5.257.913.600 Contratista: Fundación Municipalidad	X						



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Condición: Analizado el convenio celebrado con la FUNDACION MUNICIPALIDAD , se logró establecer que este cuenta con las garantías requeridas en el proceso contractual, sin embargo, no se evidencia con claridad en el aplicativo SECOP II la aprobación de las mismas. Criterio: Artículo 11, Decreto 4828 de 2008. Manual de Contratación del Municipio de Chía Causa: Debilidades en los controles del proceso de cargue de la información en el aplicativo SECOP II por parte de la oficina de contratación. Efecto: Incertidumbre sobre la información rendida en el aplicativo, que puede generar indebidas interpretaciones por parte de los entes de control Páginas 31-37.							
11	CONVENIOS SIN LIQUIDAR Condición: Analizada la información allegada por parte de la administración municipal y la información registrada en el SIA contralorías, se logró identificar que encuentran sin liquidar seis (6) convenios, cuyo plazo y objeto ya se cumplió. Criterio: Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Manual de Contratación Causa: Debilidad en procesos de liquidación contractual, por parte de los diferentes supervisores de los contratos. Efecto: Posible pérdida de competencia para la liquidación de convenios, lo que puede generar sanciones por parte de entes de control. Páginas 37-38.							
	AGREGADOS							
12	CONTROL DE LEGALIDAD-SIA OBSERVA Condición: Al realizar el control de legalidad de los contratos reportados por parte del concejo municipal de Chía en el aplicativo SIA Observa, se evidencio que el porcentaje de cumplimiento es de 79,40%. Criterio: Artículos 9 y 10 de la Resolución 0045 de 2021 de la Contraloría de Cundinamarca Causa: Debilidades en los controles del proceso de cargue de los documentos que hacen parte del proceso contractual en la plataforma SIA Observa, por parte de la Secretaria General del Concejo Municipal de Chía. Efecto: incertidumbre sobre la veracidad de la información que se publica en el aplicativo que puede generar indebidas interpretaciones	X						



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	por parte de los entes de control. Páginas 38-40							
13	Evaluación Plan de Desarrollo Condición: Durante la verificación del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Chía en las metas programadas para la vigencia 2024, se evidenció que la administración programó la meta "214. Implementar los 4 módulos del programa de protección, preservación, recuperación y divulgación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial (Plan Especial de Manejo y Protección del Patrimonio Material, Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, y Plan Especial de Salvaguarda) del Municipio anualmente" la cual, no se logró evidenciar gestión por parte del sujeto de control dentro de la vigencia programada. Criterio: Acuerdo No. 219 de junio 05 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca, Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo). Causa: Ausencia de personal técnico especializado en la Dirección de Cultura que permita generar el apoyo profesional para adelantar la ejecución de la meta 214. Efecto: Posible riesgo de incumplimiento a la política de promoción del Patrimonio Cultural del Municipio de Chía. Páginas 40-41.							
	RENDICIÓN DE CUENTA							
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL							
14	Condición: La evaluación de la Rendición de la cuenta del Municipio obtuvo 82.9/100 puntos de calificación en la evaluación, pese al resultado favorable se evidencia la presencia de deficiencias de calidad y suficiencia en el diligenciamiento de los siguientes formatos: FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas No se diligenció conforme a la guía para la rendición de formatos. No esta rendida la totalidad de la cuenta 1605 a 1683, a demás rindieron la cuenta "1 9 70" para bajas. FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario La información no fue diligenciada conforme a la guía de rendición de formatos. Se rindió la cuenta "1 6 35" en lugar de registrar las cuentas 1505 a 1580, como lo exige la guía. FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia En la verificación la verificación del formato F09 Ejecución del PAC y el formato F07 Ejecución presupuestal de gastos en cuanto a las							



Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR																
		A	D	S	P	I	F																	
	adiciones, reducciones y pagos se presenta una diferencia como se evidencia en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Formato</th><th>Adiciones</th><th>Reducciones</th><th>Pagos</th></tr><tr><td>FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos</td><td>360,797,443,115</td><td>210,225,874,133</td><td>392,319,755,447</td></tr><tr><td>FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia</td><td>226,241,254,910</td><td>7,295,334,597</td><td>430,063,758,251</td></tr><tr><td>Diferencia.</td><td>134,556,188,205</td><td>202,930,539,536</td><td>(37,744,002,804)</td></tr></table> FORMATO 12A. Convenios Interadministrativos La información rendida en el formato "Anexo al formato F12A_CDC Convenio Interadministrativos sin Liquidar de la Vigencia a Rendir y Anteriores" incluyó contratos interadministrativos, lo cual no corresponde, ya que la guía indica que solo deben rendirse los convenios interadministrativos sin liquidar. Criterio: Capítulo 4 de la Resolución No. 0045 del 28 de enero de 2021, expedida por la Contraloría de Cundinamarca y Guía para la Rendición de Formatos del SIA CONTRALORÍAS. Causa: Debilidades en los procesos y procedimientos por parte de la Secretaria de Hacienda, para la rendición de la cuenta. Efecto: Incertidumbre en la información rendida en los formatos del aplicativo que afectan la veracidad de la misma. Páginas 41-43.	Formato	Adiciones	Reducciones	Pagos	FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos	360,797,443,115	210,225,874,133	392,319,755,447	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia	226,241,254,910	7,295,334,597	430,063,758,251	Diferencia.	134,556,188,205	202,930,539,536	(37,744,002,804)							
Formato	Adiciones	Reducciones	Pagos																					
FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos	360,797,443,115	210,225,874,133	392,319,755,447																					
FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia	226,241,254,910	7,295,334,597	430,063,758,251																					
Diferencia.	134,556,188,205	202,930,539,536	(37,744,002,804)																					
15	ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS PQD S CNTRATO CO1.PCCNTR.7083783 OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LOS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIA. VALOR: \$ 9.120.593.251 Condición: Analizados los documentos contentivos el proceso contractual se encontró que, el contratista entrego a la Dirección de Turismo mediante acta de satisfacción de fecha 07 y 08 de diciembre de 2024, la cantidad de 12.427 bonos, para "suministro de caja de alimentación especializada en niños de marca de cadena internacional que contenga alguna de las siguientes opciones: Hamburguesa o Nuggets x4 o hamburguesa con queso acompañada de jugo de caja y fruta de mano que incluya juguete o libro", No obstante no se evidencia soportes donde conste la entrega de los bonos a los beneficiarios finales. Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional. Artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011. Causa: Debilidades en el control y la supervisión en la entrega de los bienes y servicios adquiridos contractualmente por parte de la dirección de Turismo.																							

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Efecto: Posible incertidumbre sobre la entrega a los beneficiarios finales. Página 43.							
TOTAL		15	1	0	0	0	1	\$1.386.656

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del informe:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	15
DISCIPLINARIOS	1
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
FISCALES	1	\$1.386.656

DETALLE	CONCEPTO
OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	CON SALVEDADES
OPINIÓN PRESUPUESTAL	RAZONABLE
CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	FAVORABLE
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA	FAVORABLE
CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO	CON DEFICIENCIAS
CONCEPTO PLAN DE MEJORAMIENTO	CUMPLE
FENECIMIENTO CUENTA FISCAL	FENECE

5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL

El equipo auditor, en ejercicio de la vigilancia adelantada al Municipio de Chía., determinó el siguiente beneficio de control fiscal:

ORIGEN	DESCRIPCION DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCION DEL BENEFICIO	COMPROBANTE Y NUMERO DEL REINTEGRO	VALOR
Observacion	Al verificar la subcuenta otras cuentas por cobrar se identificó la Cuenta por cobrar por pago por diferencia en el pago de la planilla de parafiscales del mes de junio de 2024, por valor de \$404.600. a nombre del señor John Freddy Torres Plazas	el sujeto realiza los trámites correspondientes para el reintegro de los recursos	Cuantificable	Es un beneficio de control cuantificable por recuperación teniendo en cuenta que se genera por el pronunciamiento de este ente de control y su resultado es el resarcimiento del daño causado al patrimonio del Municipio, dado el reintegro de la diferencia en el pago de la planilla de parafiscales del mes de Junio del 2024 por parte del señor Freddy Torres Plazas	consignacion Banco davienda recaudo empresarial cuenta convenio 9093 fecha 05/09/2025 12:40 valor \$404.600	\$404.600

ACTA DE APROBACION DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA N°80. DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

